

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS EN PLANTA CUSCO

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Cubicación de seis (06) Tanques de Almacenamiento de Hidrocarburos en Planta Cusco, con el objetivo de llevar el control volumétrico y minimizar las variaciones en operaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará de acuerdo con la Norma API MPMS (Manual of Petroleum Measurement Standards) y los métodos API Chapter 2.2A (Calibration of Upright Cylindrical Tanks by the Manual Tank Strapping Method), en conjunción con el método API Chapter 2.2B (Calibration of Upright Cylindrical Tanks Using the Optical Reference Line Method) y/o API Chapter 2.2D (Calibration of Upright Cylindrical Tanks Using the Internal Electrooptical Distance-ranging Method).

La cubicación se ejecutará con los tanques de almacenamiento en servicio e incluye las siguientes actividades:

- ✓ Relevamiento de información técnica de los tanques.
- ✓ Medición de los tanques mediante equipo laser.
- ✓ Tablas con las dimensiones de los tanques, diámetros, alturas, espesores, otros.
- ✓ Elaboración de tablas de cubicación en barriles, con medidas en pie y pulgadas / centímetro y milímetro.
- ✓ Diagramas de los tanques con ubicación de sus accesorios (manhole, válvulas, otros).
- ✓ Se debe tener en consideración los accesorios internos de los tanques.

Las características de los tanques son:

TANQUE Nro.	TECHO	DIMENSIONES (PIES)		SERVICIO	CAPACIDAD (BARRILES)
		DIAMETRO	ALTURA		
14	Vertical, techo fijo con sábana flotante	43.822	43.832	GASOLINA	11,417
11	FIJO	27.511	29'00"4/8	DIESEL	3,000
1	FIJO	30.048	39'06"0/8"	DIESEL	4,971
4	FIJO	19.949	26'09"3/8	DIESEL	1,432
3	FIJO	22.582	14'01"3/8	DIESEL	999
2	FIJO	22.604	13'11"6/8	DIESEL	992

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- ✓ D.S. N° 081-2007-em "Reglamento de Seguridad para el transporte de hidrocarburos por ductos"
- ✓ Ley N° 27314: Ley General de Residuos Sólidos Peligrosos y su Reglamento estipulado en el D.S. 017-2004-PCM.
- ✓ Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral".
- ✓ Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA "Documentos Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de COVID-19 en el Perú".
- ✓ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID19"
- ✓ Lineamiento LINA 1-069 "Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de PETROPERÚ".
- ✓ DS 052-93-EM Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos.
- ✓ DS 015-2006-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- ✓ SSPC: Steel Structures Painting Council
- ✓ NACE: National Association of Corrosion Engineers
- ✓ ISO: International Standards Organization
- ✓ RAL: Instituto Alemán de Aseguramiento de Calidad y Normalización
- ✓ NFPA 30 Código de Líquidos combustibles e inflamables.
- ✓ API 650 Código de diseño para tanques atmosféricos de almacenamiento sobre la superficie.
- ✓ ASME B31.3 Código para tuberías de procesos.
- ✓ DS 052-93-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos.
- ✓ Otros Códigos, Estándares y/o Practicas Recomendadas aplicables de instituciones y/o asociaciones profesionales internacionales y nacionales como API, ASME, ANSI, ISO, ASTM, OCIMF, NACE, entre otros; y en donde no exista referencia se debe realizar lo establecido por PETROPERÚ.
- ✓ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M. SEGU-CO-PR v.1).
- ✓ Código de Integridad.
- ✓ Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (noviembre 2020 v.2)
- ✓ Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.
- ✓ Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo.
- ✓ Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- ✓ Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias.
- ✓ Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal.
- ✓ Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo.
- ✓ Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.
- ✓ Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por contratistas de acuerdo con el Art.63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021.
- ✓ Procedimiento PROO1-390 v.1, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas.

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del servicio es de seis (06) meses o hasta culminar el servicio de cubicación de tanques, lo que suceda primero. El inicio del servicio se contabilizará a partir del cumplimiento señalado en el numeral 29 de las presentes Condiciones Técnicas.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación será a Precios Unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO. Incluye todos los tributos, inspecciones, seguros, evaluaciones médicas, certificaciones, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La actividad se realizará en Planta Cusco, ubicado en el Sector Ocollopampa S/N, distrito de San Jerónimo, ciudad Cusco, Provincia Cusco.

8. DÍA Y HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá efectuarse en un horario similar al del personal de Petroperú, tener en cuenta como referencia conforme se indica a continuación:

Horario normal: De lunes a sábado de 07:00 a.m. hasta las 16:00 Hrs, con un descanso de 12:00 p.m. hasta las 12:45 p.m. refrigerio. Este horario podrá modificarse según lo establezca Petroperú, el cual tendrá que ser cumplido estrictamente.

Trabajos fuera del horario normal: Trabajos que se requieren ejecutar por necesidades operativas fuera del horario normal indicado, no se consideran domingos y feriados. En este caso el horario dependerá de los trabajos a efectuar y será coordinado con el Administrador del Servicio.

Se debe tener en cuenta que el servicio se ejecutará en una Planta en operación, por lo que los trabajos no deberán interferir con el normal desarrollo de estas actividades, para ello se deberá efectuar coordinaciones previas a la ejecución del servicio.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

9.1. Del Postor:

Experiencia en servicios de cubicación de tanques de almacenamiento de hidrocarburos en Plantas de ventas de combustible, Refinerías y/o Plantas Industriales, el cual será acreditada con un monto facturado mínimo de S/30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) en actividades referidas a trabajos de cubicación de tanques por los métodos API, Capítulo O 2.2A, 2.2B. 2.2D, durante un periodo determinado no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:

- Contratos y/u Ordenes de Servicios y/u Ordenes de Trabajo a Terceros con Acta de Conformidad, o Comprobantes de pago en los cuales se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósitos o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera).

9.2. Del Personal:

El personal que ejecutará el servicio deberá cumplir con el siguiente perfil:

Dos (02) Bachilleres y/o Técnicos

- Formación académica: Bachiller en Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecatrónica, ingeniería pesquera o cualquier especialidad en Ingeniería, Técnico Titulado en Instrumentación y Control de Procesos, Electricidad Industrial, Electrotecnia Industrial, electrónica Industrial, Mecánico de Mantenimiento, Mecánico de Producción, Mecánica de Procesos.
- Acreditación:
 - Copia simple del Bachillerato y/o copia simple del Título Técnico.
- Tener experiencia como mínimo un año (01) en servicios de cubicación de tanques de Almacenamiento de Hidrocarburos en Planta de ventas de combustibles, Refinerías y/o Plantas Industriales o tanques móviles.

Acreditación:

- Copia simple de Contrato y su respectiva conformidad o,
- Constancias o,
- Certificados o,
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En caso de que dichos grados o títulos académicos hayan sido expedidos en el extranjero deben encontrarse registrados en la SUNEDU.

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación de nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

9.3. Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.

10. PROPUESTA ECONÓMICA:

Se presentará de acuerdo con el Apéndice 1: Propuesta económica por el servicio integral. La propuesta deber estar debidamente firmada por el representante legal del Postor.

11. DOCUMENTACIÓN PARA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

Para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), el postor ganador deberá presentar los siguientes documentos:

a) Determinación de Asistente CASS.

Dado que la clasificación del nivel de riesgo es alto y el número de trabajadores son dos (2) y conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, que dice:” ..En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al Supervisor/Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo y en concordancia al art. 47 del D.S. 005-2012-T, el perfil a cumplir es el siguiente:

- Ser trabajador del empleador.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Para lo cual se acreditará con:

- Copia simple de Constancia de trabajo
- Copia simple de DNI VIGENTE
- Copia simple de Certificados / Constancias de contar conocimiento de seguridad y salud en el trabajo, en caso e contar con ello.
- Contar con los cursos CASS dados por PETROPERU

b) Jurada de Implementación de un Sistema de seguridad y Salud en el trabajo según LEY 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. El formato se encuentra en el **Apéndice N° 2.**

c) Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. El formato se encuentra en el **Apéndice N°3.**

12. GARANTÍA

El CONTRATISTA presentará, como requisito obligatorio, una Carta de Garantía simple por el Servicio de Cubicación de Tanques de Almacenamiento de Planta Cusco, con firma legalizada del representante legal del CONTRATISTA, por un plazo de seis (06) meses contados a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ, con la finalidad

de proteger a PETROPERÚ frente a defectos o vicios ocultos. La carta deberá ser presentada en el Informe Técnico Final del servicio.

Además, durante la ejecución del servicio y/o el periodo de garantía, el CONTRATISTA se obliga a corregir cualquier trabajo mal ejecutado o vicio oculto identificado por PETROPERÚ, a satisfacción y sin costo alguno para PETROPERÚ, debiendo levantar la observación y/o reparar los daños ocasionados, en un plazo perentorio no mayor a diez (10) días calendario de recibida la comunicación de PETROPERÚ.

13. POLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del servicio, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Responsabilidad Civil General:** por una Suma Asegurada no menor de US\$100,000.00 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad civil Extracontractual,
 - Responsabilidad Civil Contractual
 - Responsabilidad Civil Patronal, cubriendo a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones.
 - Responsabilidad Civil por Trabajos Terminados.
 - Gastos admitidos hasta US\$ 10,000.00 por evento y en límite agregado vigencia.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Póliza de Responsabilidad Civil vehicular²** para todos los vehículos que utilicen por un monto mínimo de US\$ 150,000.00 por vehículo, aplicable sólo en caso hagan uso de unidades vehiculares.
- **SOAT**, Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito vigentes, según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguro con excepción del SOAT deberán tener el carácter de

primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

- La Póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

DISPOSICIONES DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de seguro deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERU S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

El CONTRATISTA se obliga mantener vigentes las Pólizas hasta que se apruebe la conformidad del servicio.

¹ *Póliza Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.*

² *En caso se considere incluir alguna movilidad por parte del CONTRATISTA, que ingrese a las instalaciones donde se prestará el servicio.*

14. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final. En caso de incumplimiento injustificado de la Obligación contractual en el servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista una penalidad hasta por un monto máximo acumulado del 10% del monto contractual, de acuerdo con la Tabla N° 1. Al alcanzar el monto máximo podrá resolverse el Contrato.

Tabla N° 1

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Penalidad	
		1 falta	Reiterada
01	Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución del servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
02	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ.	0.12 UIT	0.24 UIT
03	Por utilizar materiales, equipos y herramientas que incumplen con las especificaciones técnicas y/o que no sean autorizados por PETROPERÚ.	0.12 UIT	0.24 UIT
04	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente servicio.	0.10 UIT	0.20 UIT
05	Falta de limpieza del área de trabajo.	0.12 UIT	0.24 UIT
06	Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos.	0.12 UIT	0.24 UIT
07	Falta de certificados de calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón.	0.12 UIT	0.24 UIT
08	Falta de medios de comunicación anti-explosión en zonas clasificadas.	0.12 UIT	0.24 UIT
09	Por sustracción de bienes de PETROPERÚ o Terceros	0.10 UIT	0.20 UIT
10	Por ausencia injustificada del personal requerido en el numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas, durante la ejecución del servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
11	Por encontrarse personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del servicio o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT

12	Por cada día calendario de atraso en la presentación del Expediente Final, computados a partir del primer día de atraso.	0.12 UIT	0.24 UIT
14	En caso el Contratista presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.		
15	En caso el personal responsable de ejecutar el servicio se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.		

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

16. CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.
- En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual),
- El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERU en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador del contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación De Penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
------------------------------------	---------------------------------	-------------------------	--

1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salida ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ (Por cada ocurrencia):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia). - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El CONTRATISTA tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía CONTRATISTA. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21	Por evento	5% 2% 1% 1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERU cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2009-OS/CD Art.6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre ocupacional, periódicos o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art.17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERU, no contemplados en el Permiso de Trabajo o emplear personal que trabaja para otra compañía contratada o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art.21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones .	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las instalaciones en estado etílico, bajo efectos d drogas o estupefacientes y/o ingerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para Contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17°	Por evento	0.3%

13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	Ausencia, en la zona de labores, del Representante de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26°c	Por evento	1%
15	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%*
16	Identificar personal que no haga uso o trabaje con equipos de Protección deteriorados.	Ley 29783 Art.21° e	Por evento	1%
17	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26.h	Por evento	0.5%
18	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art.69° b DS 043-2007-EM	Por evento	0.5%
19	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERU o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%*
20	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencia ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%*
21	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una

invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

Procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

- a) Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.
- b) Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
- c) Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de reincidencia de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de esta, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación.
- d) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- e) Todas las penalidades son acumulativas. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA presentará factura por tanque cubicado.

El pago se llevará a cabo a la correcta presentación de la factura, esta será a través de la plataforma de mesa de partes virtual ingresando al siguiente enlace <https://scdp.petroperu.com.pe/mpy>, con copia a pagosunidadesur@com.pe, y a los correos que el Administrador del Contrato indique.

En caso las facturas del CONTRATISTA sean emitidas en formato pre-impresos, la factura y los documentos antes indicados deberán presentarse en la ventanilla de atención al cliente en Planta Cusco, ubicado en Sector Ocollopapa S/N, distrito de San Jerónimo, Cusco – Cusco, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.

PETROPERÚ S.A. efectuará el pago de las facturas mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA, a los sesenta (60)

días calendario, luego de recibida la factura, previa conformidad y aceptación del servicio del supervisor de PETROPERU, en un plazo que no excederá los cinco (05) días naturales de ser éstos recibidos, para lo cual El Contratista deberá presentar carta indicando la Entidad Financiera en el que se le hará el depósito por el servicio prestado, número de cuenta corriente, número de CCI, número de cuenta para el pago de detracciones.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad, serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Los pagos se realizarán los jueves de cada semana establecido como Día de Pago por la Gerencia Administración y Finanzas.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número del Contrato u OTT, descripción del servicio y vencimiento.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Para el pago final, además de los documentos solicitados en el párrafo anterior, se deberá adjuntar la Orden de Trabajo Original, Acta de Conformidad del servicio, la liquidación del personal con el respectivo depósito.

Deducciones: PETROPERU S.A. cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

En caso de ser MYPE: Por excepción, producto de la entrada en vigencia de la Ley N° 31362 "Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días" y su Reglamento, el plazo de pago para la cancelación de facturas emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF y modificatorias.

18. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de Planta Cusco y la conformidad del servicio será aprobada por el Jefe Plantas Sur.

La conformidad del Servicio no invalida cualquier reclamo posterior que pudiera hacer PETROPERU S.A. al detectar observaciones adicionales posteriores al servicio.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- ✓ El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- ✓ El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el trabajador conozca y cumpla con los reglamentos, instrucciones y avisos relacionados con la prevención de accidentes.
- ✓ En caso de que, por omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del contrato, perjudicando a terceros, su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- ✓ Los tributos y gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Quedando entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- ✓ EL CONTRATISTA asumirá los gastos de equipos de protección de su personal y gastos hospitalarios e indemnización, si fuera el caso, por accidentes de trabajo.
- ✓ El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la prestación del servicio, liberando en este sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino que depende exclusivamente del CONTRATISTA. Así mismo, en caso que el trabajador o persona contratada por El Contratista para la prestación del Servicio, inicie un procedimiento administrativo, reclamo o demanda de cualquier naturaleza en contra de PETROPERU, El Contratista se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERU de los efectos de dichas acciones y es responsable por cualquier situación adversa a PETROPERU, incluyendo los gastos y costos en que incurra por este motivo, comprometiéndose El Contratista en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERU y a restituirle cualquier suma abonada como consecuencia de tales procesos o reclamos.
- ✓ Si durante la ejecución del trabajo, alguno de los trabajadores no demostrara capacidad para ejecutarlos satisfactoriamente, su desempeño no permita un desarrollo idóneo del Servicio en cuanto a plazo y/o calidad o comete falta, ya sea de las Normas, Reglamento o a las Buenas Costumbres, PETROPERÚ podrá solicitar el reemplazo.

El reemplazante debe cumplir con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al reemplazado.
- ✓ PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de pedir pruebas de calidad, muestras de cualquier material y/o equipo que deba suministrar el CONTRATISTA.

- ✓ PETROPERÚ S.A. tiene derecho de rechazar el material que se encuentre dañado, defectuoso o no preste las garantías debidas de funcionamiento; asimismo, de encontrarse la mano de obra deficiente y no apropiada para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar su corrección o cambio.
- ✓ Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material que haya sido rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado, sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.
- ✓ El CONTRATISTA deberá suministrar, sin cargo adicional alguno para PETROPERÚ S.A., todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales adecuados para la inspección y pruebas que sean necesarios.
- ✓ Queda establecido que toda información que sea entregada a el Contratista para la ejecución del Servicio debe ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.
- ✓ El Contratista está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.
- ✓ El Contratista no podrá difundir o hacer lucro de la información fuente creada para PETROPERU sin la expresa autorización de esta.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales e insumos para la ejecución del servicio, así como de los viáticos (alojamiento, alimentación y otros) de su personal.
- ✓ El CONTRATISTA debe mantener un suministro de agua para el consumo humano. El agua debe mantenerse en un lugar fresco y debe estar disponible durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- ✓ El CONTRATISTA debe asegurar la gestión QHSSE, en cumplimiento de la legislación de Seguridad y Salud Ocupacional y controles operativos de PETROPERU.
La clasificación de la actividad a realizar es de Alto Riesgo, y se realizará con menos de 20 trabajadores, por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a contar con un (01) Profesional que haya cursado los cursos de seguridad de PETROPERU, este profesional puede ser uno de los trabajadores del equipo del contratista, quien deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción QHSSE, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo. El CONTRATISTA deberá cursar comunicación al Administrador del Contrato indicando que el personal propuesto se encuentra habilitado para asumir la función QHSSE del servicio de acuerdo con el Procedimiento PROO1-390 V.0, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- ✓ El Especialista encargado del servicio será el representante de la Cía. en todas las reuniones y coordinaciones que se efectúen, con amplio poder de decisión. Deberá dedicar el 100% de su tiempo laborable a este servicio.
- ✓ El Contratista está obligado a retirar y/o reemplazar al personal que PETROPERÚ S.A. no considere idóneo o que transgreda las políticas y estatutos de la empresa, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ S.A.
- ✓ En cumplimiento de la Circular GGRL-0687-2021, Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por Contratistas, de

acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA que este bajo el control operacional de PETROPERÚ, deberá implementar Lineamientos de Paralización de Trabajos “STOP WORK” o similar.

- ✓ El CONTRATISTA deberá observar y cumplir con lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERU en lo que sea aplicable.
- ✓ El CONTRATISTA es el responsable de brindar asistencia médica a su personal en caso de accidentes o enfermedades imprevistas.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá los gastos del examen médico ocupacional preempleo de su personal.
- ✓ Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.

20. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (LISTA NO LIMITATIVA):

- a) El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su gestión de HSE; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoria.
- b) El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ:
- c) Todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir y aprobar, antes de inicio del servicio, el curso de inducción QHSSE sobre el SGSST, Política SIG, Riesgos Significativos, Respuesta ante Emergencias (sismo, incendio, primeros auxilios, etc.), así como el curso de Inducción Prevención y Control COVID-19. La inducción estará a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en modalidad virtual, informada en fecha oportuna por PETROPERÚ. (Duración aproximada 1 día). La Inducción Prevención y Control COVID-19 deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato.
- d) El Líder de Servicio y el Supervisor QHSSE del CONTRATISTA deberán recibir y aprobar, antes del inicio del servicio, los cursos de matriz IPERC, ATS y permiso de trabajo. Los cursos estarán a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en modalidad virtual, informada en fecha oportuna por PETROPERÚ. (Duración aproximada 2 días).
- e) Para el ingreso de vehículos del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- f) Para el ingreso / salida de equipos, herramientas, materiales y otros necesarios del CONTRATISTA para la ejecución del servicio a / de las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.6

del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

- g) El CONTRATISTA deberá utilizar la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles que se establece PETROPERÚ, en cual se encuentre plasmado en el Procedimiento PROA1-043 v.5.
- h) El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, el cual deberá ser elaborada por los todos los trabajadores que ejecutaran las actividades del servicio (técnicas y/o administrativas), con ayuda del Supervisor QHSSE por parte del CONTRATISTA. La matriz IPERC deberá estar suscrita por los trabajadores y aprobada por el Líder de Servicio y Representante Legal del CONTRATISTA.
La matriz IPERC debe presentar niveles de riesgos No significativos después de la aplicación de los controles operacionales. Estos últimos deben ser evidenciables mediante documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros; y además, se deberá evaluar la eficacia de los controles de cada riesgo identificado en la matriz IPERC de forma mensual y cuando ocurra un incidente / accidente.
- i) EL CONTRATISTA presentará su Matriz Ambiental, de ser el caso, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalúe el impacto ambiental, estableciendo a su vez controles que permitan evitar ese daño ambiental.
- j) El CONTRATISTA deberá capacitar y/o entrenar a su personal en los relacionado a los trabajos a realizar, así como concientizar sobre los peligros, riesgos y medidas de control identificadas / establecidas en la matriz IPERC / Ambiental.
- k) Todos los procedimientos de trabajo elaborados por el CONTRATISTA deberán considerar aspectos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan.
- l) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores que participarán en el servicio, los cuales deben cumplir la normativa establecida en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- m) El CONTRATISTA debe entregar ropa de trabajo a su personal, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo, dependiendo del trabajo y condición del área. El CONTRATISTA debe entregar camisa / blusa, pantalón, casaca, mandil, overol y/o chaleco, con cintas reflectivas y deben ser anti flama.
- n) El CONTRATISTA debe verificar el buen estado de los EPP's y que su personal los utilice siempre y de forma adecuada.
- o) El CONTRATISTA debe elaborar el programa de charlas diarias de seguridad y brindar las mismas a su personal, así mismo será responsable del registro de

dicha capacitación. Se deberá promover que las charlas sean realizadas por los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, con apoyo del Supervisor QHSSE por parte del CONTRATISTA.

- p) El CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y Permisos de Trabajos (PT) antes de iniciar las labores de campo diarias y por cada actividad diferente que se ejecute, debiendo cumplirse todo lo establecido en el Capítulo 6 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- q) El CONTRATISTA tiene la obligación de comunicar dentro de las 2 horas de ocurrido el evento (incidentes o accidentes) a PETROPERU, que pueda afectar al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.
- r) El CONTRATISTA debe cumplir con las acciones establecidas en caso de accidentes / incidentes establecidas en los numerales 3.7.1. y 3.7.2. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- s) En caso de que el CONTRATISTA utilice productos químicos para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá contar con las respectivas Hojas de Información de Seguridad del Material – MSDS, en idioma español; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
- t) El CONTRATISTA deberá velar por que sus trabajadores respeten las normativas de seguridad del recinto en donde se realizan los trabajos.
- u) El CONTRATISTA es el único responsable de la integridad física de su personal. El CONTRATISTA asumirá total responsabilidad por los daños o perjuicios que su personal causare sobre alguna parte o todas las instalaciones de PETROPERÚ. En caso el CONTRATISTA solicite el ingreso de su personal a las instalaciones de PETROPERÚ deberá proveer a su personal de los seguros correspondientes por trabajo en industria de riesgo.
- v) EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la normativa vigente, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERÚ.
- w) En caso EL CONTRATISTA, incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra la COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus

instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

- x) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.
- y) En adición el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERÚ.

21. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- a) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos / actividades incluidos en el alcance del servicio. Para ello, PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar inspecciones con personal propio o a través de terceros autorizados para verificar el cumplimiento cabal de las condiciones y requerimientos del servicio.
- b) Brindar las facilidades que correspondan para que el CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo, como facilidades para el ingreso del CONTRATISTA a las zonas de trabajo, sujeto al cumplimiento de la entrega de la documentación indicada en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- c) PETROPERÚ S.A. NO proporcionará herramienta, equipo o material al CONTRATISTA como: dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería o hospitalización para su personal; entre otros; salvo los que se establezcan en la presentes Condiciones Técnicas.
- d) PETROPERÚ no brindará facilidades de oficinas o almacenes al CONTRATISTA, salvo que haya disponibilidad en el Terminal, lo cual será previamente coordinado con el Administrador de Contrato.
- e) Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por el CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.
- f) PETROPERÚ exigirá al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas administrativas y de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental durante su permanencia en las instalaciones del Terminal.
- g) Para la ejecución de actividades, los tanques deben contar con acceso restringido de personal externo, a fin de que no interfieran en la recolección de datos.
- h) PETROPERÚ entregará los planos de diseño de sábana flotante.
- i) PETROPERÚ otorgará facilidades de ingreso a sus instalaciones y en gestión de permisos de trabajo.
- j) PETROPERÚ dará facilidades de acceso a SSHH para personal operativo de campo.
- k) Facilidades de ingreso y salida de equipo de forma diaria, a fin de cargar equipo y descargar información recolectada.

l) Las demás obligaciones que sean materia de las presentes Condiciones Técnicas.

22. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelta por:

1. El contrato podrá resolverse:
 - Por mutuo disenso
 - Por terminación anticipada
 - Por caso fortuito o fuerza mayor
2. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando
 - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación o
 - El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases o
 - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual o
 - Sin expresión de causa.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

La resolución del contrato por incumplimiento del contratista será registrada en la BDPC. Asimismo, se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERU. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

23. CLÁUSULA COVID-19

El CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el Proveedor debe remitir la evidencia del registro de dicho Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato:

- ❖ Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ S.A. v.2.
- ❖ Procedimiento PROA1-350 v.1 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERU” vigente.
- ❖ Procedimiento PROA1-359 v.0 “Procedimiento Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia.

24. CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

El sistema de integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en Petroperú, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/cliente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el código de integridad de Petroperú; ii) la política corporativa de integridad y lucha contra la corrupción y el fraude; y, iii) los lineamientos del sistema de integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El código de integridad de Petroperú, la política corporativa de integridad y lucha contra la corrupción y el fraude, así como los lineamientos del sistema de integridad se encuentran publicados en el portal de Petroperú, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

25. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno de Petroperú adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración,

representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de Petroperú S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, o corrupción bajo las formas de: cohecho activo genérico, específico o transnacional, tráfico de influencias, colusión simple o agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos precedentes como narcotráfico, delitos tributarios o aduaneros, minería ilegal, corrupción u otros que genere ganancias ilegales; cohecho activo genérico, específico y transnacional, tráfico de influencias, colusión simple y agravada o soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) se encuentran comprendidos en la lista OFAC (oficina de control de activos extranjeros del departamento de tesoro de los estados unidos de américa), lista de terroristas del consejo de seguridad de las naciones unidas, lista relacionada con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva emitida por el consejo de seguridad de las naciones unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de Petroperú s.a. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. Petroperú s.a. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a Petroperú S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

Petroperú S.A. puede resolver en cualquier momento el presente contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a Petroperú S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que Petroperú S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

El CONTRATISTA deberá observar las siguientes disposiciones: política de gestión social y política de gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo de Petroperú S.A.

Asimismo, la "**política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, delitos de corrupción y gestión antisoborno**" v.2, se ubica en el siguiente enlace:
<http://intranet.petroperu.com.pe/aplicativos/enormasprocedimientos/archivos/2508.pdf>

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las Partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un Árbitro Único, el cual será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje.

27. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá cumplir con la Política corporativa, Reglamento y Procedimientos de seguridad de la información de PETROPERU S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente requerimiento, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es Considerado un Incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

28. PREVENCIÓN DE PARALIZACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura y mecanismo indispensable que le permitirá en caso de ocurrir paralizaciones de su personal, continuar brindando con eficiencia el servicio en mención sin menoscabo de la protección y seguridad de la Empresa.

En caso de no cumplir con este requisito o que se haya suscitado un paro laboral parcial o total por parte del personal, PETROPERU podrá resolver automáticamente la Orden de Trabajo a Terceros sin lugar a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA.

29. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

29.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información:

1. El servicio está calificado de Alto Riesgo y contará con un mínimo de dos (2) trabajadores.
2. Los documentos para presentar en la Reunión de Apertura, el CONTRATISTA debe proveer previamente en digital al Administrador de contrato la siguiente información según numeral 6.5 a.2 procedimiento PROO1-390:
 - Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
 - Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
 - Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 - Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
 - Perfil de cada puesto de trabajo.
 - Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
 - Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
 - Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 - Inducción específica en el área de trabajo (**Apéndice N°4**) de todos los trabajadores.
 - Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
 - Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
 - Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)".

- El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
 - Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
 - En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
 - En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
 - Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.
3. El contratista debe cumplir con lo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”.
 4. El contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas (versión vigente).
 5. El contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 6. Prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.

Consideraciones: Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos ditados por PETROPERU (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo). Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar el personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil establecido.

29.2 De acuerdo con el Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, previo al inicio del Servicio, el CONTRATISTA entregará al Supervisor de Planta Cusco lo siguiente:

- **Requisitos básicos para el ingreso del personal contratista a las instalaciones operativas:**
Para ingresar a las instalaciones de PETROPERU se requerirá con la anticipación debida lo siguiente:
 - Currículo Vitae documentado
 - Copia del DNI o carné de extranjería.
 - Póliza de seguro (SCTR, salud y pensión)
 - Póliza de vida ley
 - Certificado de Actitud medico ocupacional (CAMO) del personal
 - Fotocheck de la empresa CONTRATISTA
 - Certificado de vacunación (según la sede a visitar), validado por el área médica del Contratista.
 - Certificado de antecedentes policiales (máximo con una vigencia de dos meses).
 - Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales.
 - Certificado de haber aprobado la Inducción QHSSE para Contratistas de PETROPERÚ
 - Certificado de Curso IPERC/ATS para Contratistas de PETROPERÚ
- **Pólizas de Seguros** de acuerdo con lo indicado en el numeral 13. de las presentes condiciones técnicas.
- **Referente a temas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional:**

Aprobada por el representante Legal o gerencia de la empresa CONTRATISTA (con firma y vigencia):

- Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorías, capacitaciones, vigilancia médica, simulacros.
- Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista.
- Procedimientos de trabajo.
- Procedimientos de gestión de SST (IPERC, investigación de accidentes, etc.)
- Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres (3) años.
- Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
- Lineamientos de paralización de trabajos (Stop Work) o similar.
- Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del CONTRATISTA. Procedimiento escrito para la atención de sus situaciones de emergencia médica o accidente.
- Estructura Organizacional HSE para el servicio, según lo requerido en el Procedimiento de Gestión de Contratistas.
- Competencias del Personal: Matriz de competencias en materia Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del personal asociado al servicio.

El personal usará obligatoriamente los equipos de protección personal que se estimen necesarios durante la ejecución del servicio y la ropa de trabajo será camisa manga larga y pantalón de trabajo, u overol de trabajo de color distintivo de la CONTRATISTA (de preferencia color anaranjado), con sus respectivas cintas reflectivas y con logo de la empresa.

30. ENTREGABLES

El CONTRATISTA debe presentar al concluir el servicio:

- a) Expediente Final: El contenido de este expediente es el siguiente (lista no limitativa):
- ✓ Reporte de resultados (capacidades, condiciones de operación, medidas principales, equipos usados y correcciones).
 - ✓ Cálculos de verificación.
 - ✓ Reporte de medidas y correcciones.
 - ✓ Reporte de cuantificación de volúmenes de fondos.
 - ✓ Gráficos con las medidas principales del tanque.
 - ✓ Tabla de Cubicación (en barriles, con medidas en pie y pulgadas / centímetro y milímetro) impresas y en archivo editable (Excel).

El Expediente Final deberá estar firmado en su totalidad por el representante legal y/o el Líder de Servicio, del CONTRATISTA; y deberá entregarse al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, de forma impresa y digital en USB (escaneado con firmas y en versión editable) o en un repositorio de información digital, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de ejecución del servicio.

El plazo máximo para la para la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ, de no existir observaciones, será de veinte (20) calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

31. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO**32. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% de su monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las Condiciones Técnicas del Servicio, y de las condiciones y precios pactados en el Contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo de partes.

33. APÉNDICES

Apéndice N° 1	Formato Propuesta Económica
Apéndice N° 2	Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Apéndice N° 3	Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente.
Apéndice N° 4	Inducción Específica en el Área de Trabajo

**APÉNDICE N°01
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de de 2023

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. _

Referencia:

“SERVICIO DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS EN PLANTA CUSCO”

De nuestra consideración:

La empresa, con RUC N°., con domicilio legal en, debidamente representada por su, el Señor(a)....., identificado con D.N.I. No., según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de, declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica Detallada a Precio Unitario, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO POR TANQUE SIN IGV	PRECIO POR EL TOTAL DE TANQUES SIN IGV
1	CUBICACIÓN DE TANQUE > 5 MBL<30,000MBL	6		
SUB TOTAL				
IGV 18%				
TOTAL				

Declaramos que cumplimos con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las condiciones técnicas de la presente adquisición.

Firma del Representante Legal
DNI
Nombre Completo

APÉNDICE N°2**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°, Gerente General / Representante Legal de la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal

APÉNDICE N°3

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°4**INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO**

Sede:	
OTT/OC:	
Empresa contratista:	
Nombre del trabajador:	
Puesto de Trabajo:	
Fecha:	
Área de trabajo:	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del Trabajador

Firma del trabajador Ingeniero Residente /
Responsable de la contratista